



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
RECURSOS TECNOLOGICOS ABIERTOS TECHRESOURCES CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

- 1) SR. CLAUDIO TAYUPANDA MOROCHO Y
- 2) SRA. LUIS FABIAN JACHO TASINCHANO

CAPITAL SUSCRITO y PAGADO: \$. 400,00



DI 4 COPIA

Notaria 17 EPC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparecen: el señor 1) Claudio Tayupanda Morocho, casado; y, el señor 2) Luis Fabian Jacho Tasinchano, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de RECURSOS TECNOLOGICOS ABIERTOS TECHRESOURCES CIA. LTDA estipulaciones que a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores Claudio Tayupanda Morocho y Luis Fabian Jacho Tasinchano. Los comparecientes son de estado civil casado y soltero respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, quienes comparecen por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía RECURSOS TECNOLOGICOS ABIERTOS TECHRESOURCES CIA. LTDA., la que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA RECURSOS TECNOLOGICOS ABIERTOS TECHRESOURCES CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de RECURSOS TECNOLOGICOS ABIERTOS TECHRESOURCES CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.- ARTICULO TRES.-





0000002

Dr. Remigio Poveda Vargas

OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, instalación, configuración y representación de equipos y sistemas informáticos con tecnología alámbrica e inalámbricos. Así como el desarrollo, capacitación y soporte de software de código abierto y privado destinado a empresas públicas y privadas; así como el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo e instalación de redes y cableado estructurado.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar actos y contratos dentro del objeto social de la compañía, permitidos por la Ley, podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, absorberlas o fusionarse.



Notaria 17

ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00) dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



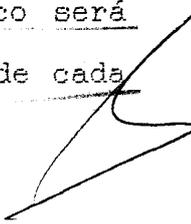
(\$1.00) cada una, las que estarán representadas por certificados de aportaciones, en los que consta su carácter de no negociables, el número de participaciones de cada socio, y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. - ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE

CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento; por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. - ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus participaciones. La participación con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La Compañía llevará un libro de Socios y Participaciones en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Socios y Participaciones. - CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO

NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada





0000003

Dr. Remigio Poveda Vargas

año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlos y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:

La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento



Notaria 17

anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto.- Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta

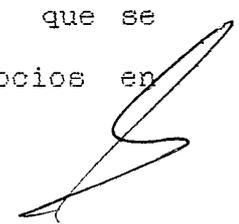
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



General de Socios es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.-

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.-

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía.- ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en





000004

Dr. Remigio Poveda Vargas
primera convocatoria se requerirá la presencia de más
de la mitad de capital social. Si no hubiere este
quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando
más treinta días de la fecha fijada para la primera
reunión, y la Junta General se instalará con el
número de socios presentes o que concurren, cualquiera
sea el capital que representen, particular que se
expresará en la convocatoria. Salvo disposición en
contrario en la ley o del contrato, la resoluciones se
tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la
Junta General de Socios el Presidente de la
Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A
falta del Presidente actuará quien lo subroge o quien
designa la Junta; y, a falta del Gerente General actuará
como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO**

DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General de Socios legalmente convocada y
reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en
consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
asuntos relacionados con los negocios sociales así como
con el desarrollo de la empresa que no se hallaren
atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; Conocer
y resolver todos los informes que presenten los órganos de
administración, como los relativos a balances, reparto de



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



utilidades, formación de reservas, administración; b) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; c) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; d) Fijar la cuantía de los actos y contratos que otorgue o celebre el Gerente General; y, de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; f) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; g) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; i) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto.-

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el





0000015

Dr. Remigio Poveda Vargas

acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección dos: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTE-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: (a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; (b) Legalizar con su firma los certificados de aportaciones; (c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; (d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; (e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; (f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; (g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- Sección tres: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.

ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Socios y Participaciones y las actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el



000006

Dr. Remigio Poveda Vargas

estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico, o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios. - **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**

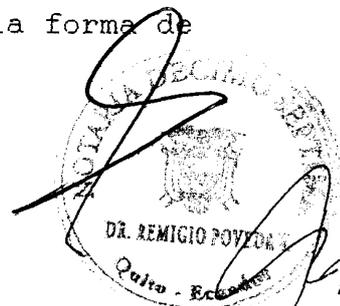
VEINTE Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-

Notaria 17

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-**

DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00), el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco del Pacífico, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

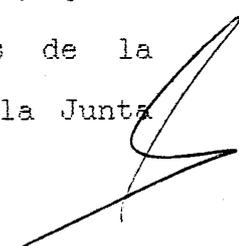


suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: -----

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
RECURSOS TECNOLÓGICOS ABIERTOS TECHRESOURCES CIA. LTDA.**

SOCIOS	Participaciones	Capital Pagado	Capital Suscrito	Capital TOTAL
Claudio Tayupanda Morocho (Nacionalidad ecuatoriana)	240	US \$ 240.00	US \$ 240.00	US \$ 240.00
Jacho Tasinchano Luis Fabian (Nacionalidad ecuatoriana)	160	US \$ 160.00	US \$ 160.00	US \$ 160.00
SUMAN	400	US \$ 400.00	US \$ 400.00	US \$ 400.00

CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES: Se autoriza expresamente al Doctor Marcelo Montalvo Torres y/o Luis Miguel Muñoz Pérez para que a nombre de la compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, autoriza al Doctor Marcelo Montalvo Torres y/o Doctor Luis Miguel Muñoz Pérez para que convoquen a la primera Junta General de Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los administradores y funcionarios de la compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta





000007

Dr. Remigio Poveda Vargas
General de Socios, de conformidad con el Estatuto Social

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor LUIS MIGUEL MUÑOZ, con matrícula número cinco mil novecientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que le fue a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-



Notaria 
SR. CLAUDIO TAYUPANDA MOROCHO
C.C. 091987258-0




SRA. LUIS FABIAN JACHO TASINCHANO
C.C. 120426187-7





Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7176035
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUÑOZ PEREZ LUIS MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2008 12:41:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- RECURSOS TECNOLOGICOS ABIERTOS TECHRESOURCES CIA. LTDA.
APROBADO**

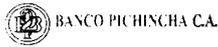
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

000008



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12 de Febrero de 2008
 Mediante comprobante No.- 150216924 , el (la)Sr. (a) (ita): JACHO TASINCHANO LUIS FABIAN
 Con Cédula de Identidad: 1204261877 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: RECURSOS TECNOLOGICOS
 ABIERTOS TECHRESOURCES CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	TAYUPANDA MOROCHO CLAUDIO	0919872580	\$ 240
2	JACHO TASINCHANO LUIS FABIAN	1204261877	\$ 160
3			\$
4			\$
5			\$
6			\$
7			\$
8			\$
9			\$
10			\$
11			\$
12			\$
13			\$
14			\$
15			\$
TOTAL			\$ 400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Inaquito

Silvia Pareda P. Inasacho
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA INAQUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 FUNDACION ECUATORIANA

CIDADANIA 120426187-7

JACHO TASINCHANO LUIS FABIAN
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 01 de SEPTIEMBRE 1978
 011 0352 03755 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO

Jachó Tasinchano
 FIRMA DEL ECUATORIANO

EQUATORIANA***** W6664V6666

SEVERO ESTUDIANTE

EDUCACION SUPERIOR

EDIS FARIÑO JACHO E PROPAGANDA

MARIA ROSA TASINCHANO FLORES

DARAHONI DE GRACIAS 19/01/2007

19/01/2007

REN 0315195
 LIS

Jachó Tasinchano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 FUNDACION ECUATORIANA

299-0064 1204261877

NUMERO CEDULA

JACHO TASINCHANO LUIS FABIAN

LOS RIOS QUEVEDO
 PROVINCIA CANTON

Jachó Tasinchano

SECRETARIA DE LA SANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CADULACION
QUITO

CECULA: 091907000-0 COND.CESULADO CIUDADANO NACIONALIDAD ECUATORIANA***** INDIV.DACT. V224912442
APELLIDOS Y NOMBRES: TAYUPANDA MOROCHO CLAUDIO FEC.NAC: DIA 14 MES ENERO AÑO 1978

LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCIA/CHIMBORAZO**** CANTON COLTA***** PARROQUIA CAJABAMBA **
LUGAR INSCR: COLTA***** PROV. CHIMBORAZO**** TOMO 001 CLASE PAGINA 0089/ACTA 00083 AÑO 1978
EST.CIVIL CASADO CONYUGE: MARIA T GURMAN GUALLI INSTRUCCION SUPERIOR PRDE EMPLEADO PRIVADO
NOMBRE DEL PADRE: AURELIO TAYUPANDA NACIONALIDAD PADRE: ECUATORIANA*****
NOMBRE DE LA MADRE: ESTELVINA MOROCHO NACIONALIDAD MADRE: ECUATORIANA*****
DOMICILIO: PROVINCIA FICHINCHA***** CANTON QUITO***** PARROQUIA COTACOLLAO *****
CALLE ELOY ALFARO Y 10 DE AGOSTO N NUM.CASA 249 OBSERVACIONES
Lugar y Fecha Emisión: QUITO***** 04/02/2000

CERTIFICO
Que los datos, otorgados en el presente documento, constan en el ARCHIVO MAGNETICO
de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación.

Nº TICKET 00636650

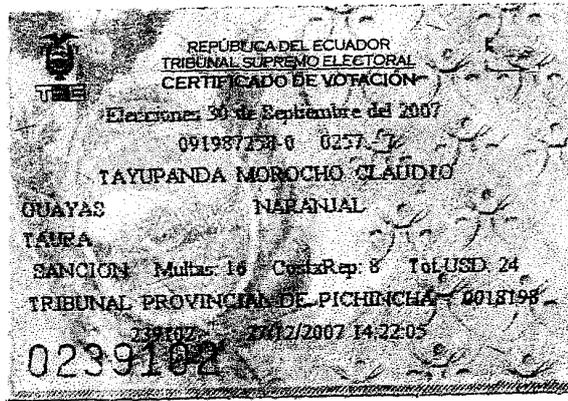
[Handwritten Signature]
JEFATURA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

REEMPLAZA A LA CEDULA POR 30 DIAS

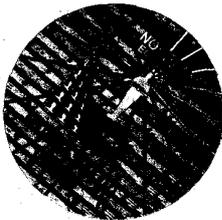


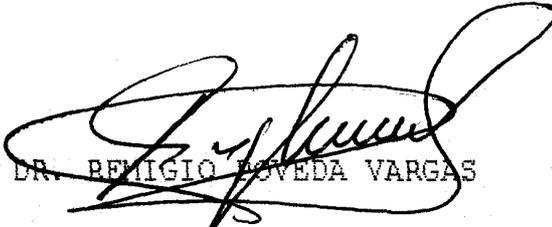
00000





Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA, RECURSOS TECNOLOGICOS ABIERTOS TECHRESOURCES CIA LTDA., otorgado por el SR. CLAUDIO TAYUPANTA MOROCHO Y SR. LUIS FABIAN JACHO TASINCHANO, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día diecinueve de febrero del dos mil ocho.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

ARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

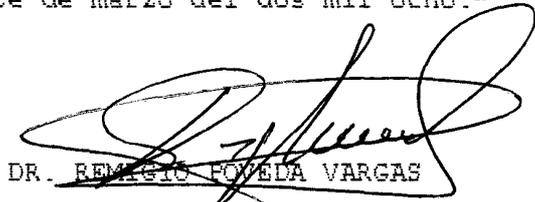


0000010

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota el margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RECURSOS TECNOLOGICOS ABIERTOS TECHRESOURCES CIA. LTDA., otorgada ante mí el Notario el dieciocho de febrero del dos mil ocho; de su Aprobación mediante Resolución No.08.Q.IJ.000858, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el diecinueve de marzo del dos mil ocho.- Quito s, veinte de marzo del dos mil ocho.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 19 de marzo del 2.008, bajo el número **1378** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RECURSOS TECNOLÓGICOS ABIERTOS RECHRESOURCES CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de febrero del 2.008, ante el Notario **DECIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **837**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17680**.- Quito, a siete de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

14577

Quito, 18 JUN 2008

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RECURSOS TECNOLOGICOS ABIERTOS TECHRESOURCES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL